I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/002605
Fecha: 28 de mayo de 2024.
Número de bitácora: 09/HS-0351/04/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Domicilio de encierro, número de placas, número de serie, y número de tarjeta de circulación.
Número de páginas en que se encuentra la información: 2 y 7
Número total de páginas de la autorización: 7
Número consecutivo en páginas: 0180779-0180785

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 12 de julio de 2024.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales,con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP;106 y 113 fracción I de la LFTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAJ1503300657		15-I-16-19

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.**	**OFICIO No.** **SRA-DGGIMAR.618/** 002605
BONIFACIO OMAR GARCÍA JUÁREZ **REPRESENTANTE LEGAL** Av. Circunvalación Sur No. Ext 8 Int. 2 Col. Jardines de Casa Nueva C.P. 55430, Ecatepec de Morelos, Estado de México Tel. (55) 5774 0873 E-mail: residuosecologicos@prodigy.net.mx	Ciudad de México, a 2 8 MAY 2024 **"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0006188 de fecha 31 de julio de 2019, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-I-16-19 a favor de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.** para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga de 1 (una) tonelada por viaje, con una vigencia de diez años.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 23 de abril de 2024, registrado con número de bitácora 09/HS-0351/04/24 la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.** solicita modificación por cambio de representante legal en su Autorización número 15-I-16-19 para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio SRA-DGGIMAR.710/0006188 de fecha 31 de julio de 2019.

CONSIDERANDO

1 Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX,50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56 58 fracción II, 60, 61, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

2 Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.-Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos, Desechos (bio)

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales,con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP;106 y 113 fracción I de la LFTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAJ1503300657		15-I-16-19

SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002605

médicos, o Desechos médicos regulados (agujas, gasas muestras médicas) y Muestras para diagnóstico.

Lo anterior, para 1 (una) unidad con capacidad de carga total de 1 (una) tonelada por viaje, de acuerdo con la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como a la póliza de seguro número 13200705000 de la compañía de AXA Seguros, S.A. de C.V., que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro con ubicación en [redacted]

SEGUNDO.-La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1 Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2 En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

3 Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales,con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP;106 y 113 fracción I de la LFTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAJ1503300657		15-I-16-19

SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002605

4 La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

5 Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

6 Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7 La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

8 Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

9 El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0006188 de fecha 31 de julio de 2019.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1 La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

2 La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 31 de julio de 2029** de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3 La empresa **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y en los artículos 85 y 86 del

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales,con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP;106 y 113 fracción I de la LFTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAJ1503300657		15-I-16-19

SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002605

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2814	Sustancias infecciosas que afectan a los humanos	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2900	Sustancias infecciosas únicamente para los animales	6.2	158				
3291	Desechos clínicos, Desechos (bio) médicos, o Desechos médicos regulados (agujas, gasas muestras médicas)	6.2	158				
3373	Muestras para diagnóstico	6.2	158				

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	6.2	Agentes infecciosos: Son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

4 La empresa **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales,con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP;106 y 113 fracción I de la LFTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAJ1503300657		15-I-16-19

SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002605

NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5 **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de Residuos Peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6 **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

7 **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8 **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

9 **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10 La información que la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales,con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP;106 y 113 fracción I de la LFTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAJ1503300657		15-I-16-19

SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002605

11 **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

12 **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

13 **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso.

14 **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

15 En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

16 El vehículo autorizado en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos52, 82, 110, 112, 113 de la

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales,con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP;106 y 113 fracción I de la LFTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAJ1503300657		15-I-16-19

SERVICIOS AMBIENTALES JUGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002605

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos,respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULO AUTORIZADO

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
050/2019	[redacted]	C2 Caja Refrigerada	[redacted]	[redacted]	2014	1

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Gonzalo Rafael Coello García. – Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0351/04/24

TRM/JRL